



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE MAYO DE 2017

7798



No. - 7419

CONVOCATORIA

Ayuntamiento Constitucional
Emiliano Zapata, Tabasco.
2016-2018



Con fundamento de los artículos 233 y 234 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco; 3.6.2 incisos b y c del manual de normas presupuestarias, de Ejercicio de Gasto Público Municipal, en concordancia con los artículos 433 fracción V del código de procedimientos Civil del Estado Libre y soberano de Tabasco en base al acuerdo del Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco celebrado de la Sesión Ordinaria de cabildo número 05, de fecha 31 de Marzo del año 2017, en la cual se autorizó la baja de 07 vehículos propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco para efectos de proceder a su enajenación a través de procedimiento de Subasta Pública; Instruyéndose a la Dirección de Administración, para que en ejercicio de sus atribuciones previstas por los artículos 86 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Realice la publicación de la Subasta Pública en términos y disposiciones prevenidas por la ley respectivas y lleve a cabo los trámites jurídicos y administrativos a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, con intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, notificado a la Secretaría del Ayuntamiento al cumplimiento para su total conclusión. Así mismo se faculta al Segundo Regidor Síndico de hacienda para que en representación del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, asista a dar fe de la Subasta Pública, a fin de que constate que los vehículos a enajenar se otorgué al mejor postor y se guarden los términos condiciones prevenidas por la Leyes, así como hacer la correspondiente cesión de los bienes a quien resulte ganador de la Subasta Pública, de conformidad con el artículo 38 fracción III y último Párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; por lo cual bajo los extremos señalados con antelación se convoca al público en general para que participe en dicho procedimiento de subasta pública, conforme a los siguientes:

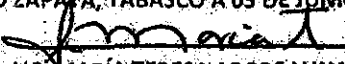
CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/001/2017

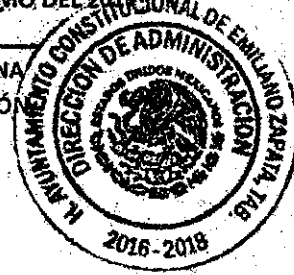
El presente procedimiento de subasta pública, se registró de acuerdo al calendario que se enuncia a continuación:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORARIO DE ATENCIÓN	LUGAR
REGISTRO Y COMPRA DE BASE	DEL 05 AL 09 DE Junio DE 2017	10:00 A 15:00 RHS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO SITO EN CALLE GREGORIO MÉNDEZ S/N POR JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
INSPECCIÓN OCULAR	12 DE Junio DE 2017	ESTABLECIDO EN BASES	
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	19 DE Junio DE 2017	ESTABLECIDO EN BASES	
APERTURA DE SOBRES Y FALLO	19 DE Junio DE 2017	16:00 HRS	

Para efectos de adquirir bases, conocer las características de los bienes objeto de la subasta pública y participar en dicho proceso, deberá acreditarse el pago por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N), que deberá pagar en la Dirección de Finanzas Municipal y presentar el Recibo en la Dirección de Administración. Esta convocatoria se ordena publicar por dos veces de siete días en unos de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

EMILIANO ZAPATA, TABASCO A 05 DE JUNIO DEL 2017


LIC. MARÍA TERESA ARCOS LUNA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





No. - 7405

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Demandada:

María Cristina Carrera Miranda albacea del extinto Jaime Alfonso Higuera Portela.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 618/2012, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecario, promovido por los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suárez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "Banco Mercantil Del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Jaime Alfonso Higuera Portela y María Cristina Carrera Miranda, en su calidad de "acreditados"; se dictó un proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, cinco de diciembre del dos mil dieciséis. Vistos. La cuenta se tramita que antecede, se provee:

Primero. Presentada y firmada, Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta que en el punto primero párrafo segundo del auto de fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis, se le tenga por aclarado que la parte demandada María Cristina Carrera Miranda albacea del extinto Jaime Alfonso Higuera Portela, tiene un término de cinco días para contestar la demanda; por lo que con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado; se le tiene por realizada la aclaración para los efectos legales procedentes.

Como lo solicita la actora, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la albacea antes citada, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintiuno de noviembre del dos mil doce, haciéndole saber que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- La declaración Judicial que se tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que describe en los puntos de hechos de la presente demanda.
- El pago de la cantidad de \$393,474.75 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), por concepto de capital vencido del contrato de crédito base de la acción del presente juicio.
- El pago de la cantidad de \$140,678.35 (ciento cuarenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 35/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios generados y comprendidos desde el día 01 de mayo del año 2007, hasta el 31 de enero del año 2011, así como los que sigan generando hasta el pago total del adeudo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima, capítulo Cuarto del contrato base de la acción.
- El pago de la cantidad de \$83,349.41 (ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 41/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios generados y vencidos del día 01 de junio del 2007 hasta el 31 de enero del año 2011, más los que se continúan venciendo hasta el día del pago total del adeudo. Intereses pactados en la cláusula la Octava.
- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.
- El pago de honorarios profesionales los cuales deberán ser calculados a razón del 20% del monto total del adeudo según uso y costumbres de esta plaza.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. Se aclara para los efectos legales correspondientes, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.

En este contexto, y para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento a la parte actora, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial, licenciado Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en un periódico Oficial y en un periódico de los Mayor Circulación, en días hábiles, se expide el presente edicto a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez





No.-7406

DIVORCIO NECESARIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 712/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GERMÁN TORRES CUSTODIO, EN CONTRA DE JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, CON FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE LO SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio número AJ/CAR/ASD/372/2017, signado por la ciudadana ANTONIA VIDAL GÓMEZ, Encargada del Archivo Judicial regional, con el que remite el expediente original en que se actúa, en cumplimiento al oficio 882, del seis de febrero del año en curso, mismo que se agrega a los autos para que obre como en los mismos como en derecho corresponda, así también agréguese a los presentes autos el cuadernillo sin número, formado con motivo de los oficios signados por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, y el Director de Seguridad Pública Municipal JULIÁN CARRERA RIVERA.

SEGUNDO: Por recibido el oficio número SG/IRET/1927/2016, del cinco de octubre del presente año, signado por el licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual informa que después de haber practicado una búsqueda en la base de datos que se llevan en esas oficinas de los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, no se encontraron propiedades a nombre de JULISSA DEL CARMEN SANTOS SANCHEZ.

TERCERO: Agréguese a los presentes autos para que obre en los mismos como en derecho corresponda, el cuadernillo formado con motivo del oficio signado por el Coordinador de Infantería Retirado JULIÁN CARRERA RIVERA, Director de Seguridad Pública de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual informa que después de haber practicado una minuciosa búsqueda en la base de datos de esas oficinas, no se encontró domicilio alguno a nombre de JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SANCHEZ.

CUARTO: Toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que ya obran agregados en autos todos los informes que fueron ordenados en el auto del dieciocho de agosto del año que próximo pasado, sin que en ninguno se proporcionara domicilio alguno de la demandada JULISSA DEL CARMEN DE LOS

SANTOS SANCHEZ, en consecuencia; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber a la demandada JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SANCHEZ, que existe una demanda en su contra, relativo a la acción de Divorcio Necesario, en la vía Ordinaria Civil, y que se le concede un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del siguientes al de la última publicación que se realice, para que ocurra ante este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio, y a partir del día siguiente empezará a computarse el plazo de nueve días para que conteste la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

 LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ



No.- 7407

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 262/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, actualmente el licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de ÁNGEL ALBERTO MARÍN GREEN, en contra de ALVARO PÉREZ ROSADO y MARLENE MENE ARCOS en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un proveído el dos de mayo de dos mil diecisiete que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito que se provee y como lo solicita por las razones que expone en el mismo de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se señale las diez horas del treinta de junio de dos mil diecisiete, para llevar a efecto la diligencia de remate, la cual se desahogará en el recinto de este juzgado, por lo que anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjese avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, la cual se desahogará en los términos ordenados en el auto del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Visto lo acordado en el párrafo que antecede se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada en el punto primero del auto de fecha diez de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la encargada de despacho por ministerio de ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, licenciada Susana Cacho Pérez, ante el segundo secretario judicial licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. por presentado al licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito que se provee y como lo solicita y advirtiéndose que los avalúos emitidos por los peritos designados por ambas partes existe una diferencia inferior en el monto que arrojan los dictámenes, siendo el de mayor valor el emitido por el ingeniero Tomás Ruiz Caraveo, perito designado por el ejecutante antes mencionado.

En consecuencia, y dado que los aludidos avalúos no fueron objetados por ninguna de las partes, y la diferencia resulta ser mínima en el valor de los inmuebles; En consecuencia se aprueba el de mayor valor para el presente remate, siendo el avalúo emitido por el ingeniero Tomás Ruiz Caraveo, perito designado por la parte actora.

SEGUNDO. En base a lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los

numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio rustico con construcción urbano con construcción a nombre de Alvaro Pérez Rosado, con superficie de 36-15-91, ubicado en la rancharía Guayacán, del municipio de Tenosique, Tabasco, con los siguientes datos de registro inscrito con fecha 20 de marzo de 1989, afectado al predio número 10846 a folio 118 del libro mayor volumen 46.

Con las medidas y colindancias según escritura pública 2117, volumen veinticinco, celebrado en el municipio de Tenosique, Tabasco, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, al Norte: 264.00 metros, con propiedad de Jesús Mandujano Peralta; al Sur: 420.00 metros, con propiedad de Guadalupe Balan; al Este: 1040.05 metros, con lote número 2 y al Oeste: 1075.42 metros, con ejido Guayacán.

Por la cantidad signado por el perito antes mencionado por ser este el de mayor valor, siendo la cantidad de \$749,710.00 (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento del valor comercial señalado para el remate.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjese avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio; Haciéndole del conocimiento a los portores que la diligencia de remate se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las doce horas del dos de mayo de dos mil diecisiete, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.



JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ



No.- 7408

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Demandados:

Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente.
Domicilio ignorado.

En el expediente número 528/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Federico Orueta Bayona y/o Federico Orueta Ballona y María Guadalupe Pérez de Orueta y/o María Guadalupe Pérez de Orueta y/o Ma. Guadalupe Pérez León, en contra de Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente y del encargado de la oficina regional del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco; se dictó un proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

“... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de abril del dos mil diecisiete.
Vistos. La cuenta sobre el expediente, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de comparecencia, con el que exhibe los oficios detallados en la cuenta secretarial el primero de agosto de 2016, por la J. de Rosalenny Villegas Pérez, Jefe Civil de Primera Instancia de Frontera Centro, mediante el que devuelve sin diligenciar el exhorto número 47/2017, así como el señalado por J. de Oscar Pérez Alonso, Jefe Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el que devuelve diligenciado el exhorto número 32/2017, el que fue enviado por esta autoridad, agréguese a los presentes autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, debiéndose hacer las anotaciones en el libro de exhortos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Segundo. Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio pues su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter grave, ya que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del procedimiento, esta autoridad, luego de examinar la diligencia de emplazamiento practicada el catorce de marzo que discurre por el Actuario Judicial adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, advierte que la misma presenta irregularidades.

Se dice lo anterior, porque el citado funcionario asentó en el acta respectiva, que en caso de que no diera contestación a la demanda se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, de igual forma se le hizo saber a la demandada que el domicilio que señale lo deberá hacer en municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante dicha circunstancia, no se encuentra satisfecho, lo establecido en el artículo 134 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, la diligencia de que se trata no se encuentra ajustada a derecho.

En razón de lo expuesto, con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara nulo el emplazamiento realizado al Encargado de la Oficina Regional del Instituto Registral del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco mediante diligencia de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ordenándose su reposición en términos del auto de inicio de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis localizable bajo el rubro siguiente:

“... EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.
Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1993. Página: 249...”

Tercero. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada antes citada, se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 144 del Código de Proceder de la materia, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene su diligencia en los términos resueltos en el presente proveído.

Se faculta al Juez exhortado (a) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplir la diligencia encomendada, concediéndosele el término de quince días hábiles para su diligencia, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Cuarto. Como lo solicita el actor antes referido, en el escrito que se provee y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, que obran en autos no fue posible localizar el domicilio del demandado Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; se declara que éstos son de domicilio ignorado.

Quinto. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de once de octubre del dos mil dieciséis y el presente proveído, haciéndoles saber substancialmente que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

Se ordene la cancelación del crédito y de los gravámenes derivados de los contratos de crédito simple con garantía hipotecaria celebrados el diez de agosto de 1994 y el seis de noviembre de 1995.

✓ Así como la titulación o cancelación material de la anotación en que se contiene los gravámenes derivados de los contratos antes referidos ante el Instituto Registral del Estado.

Se hace saber al demandado, que tienen el término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger su respectivo traslado que se integra por el escrito inicial de demanda y anexos exhibidos por la parte actora, debiendo de comparecer la persona quien lo represente con documento que acredite su personalidad; y, que cuenta con el término de nueve días hábiles siguientes de que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Sexto. Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Séptimo. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveí, manda y firma la Jefeza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial, licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio de fecha once de octubre del dos mil dieciséis.

“... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, Centro, Tabasco, México, once de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentes Federico Orueta Bayona y/o Federico Orueta Ballona y María Guadalupe Pérez de Orueta y/o María Guadalupe Pérez de Orueta y/o Ma. Guadalupe Pérez León por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompañan consistentes en: un contrato certificado en copia al carbón número 0079, copia certificada notarialmente del certificado de libertad o existencia de gravámenes, un escrito original de fecha 12 septiembre de 2013, un acta de matrimonio en copia certificada notarialmente, una escritura número 641 en copia certificada notarialmente, un pagare original y una constancia original de domicilio ignorado, copia certificada del expediente número 561/2013 y dos traslados, con los que promueven juicio Especial Hipotecario de cancelación de crédito hipotecario, en contra de:

✓ Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; y,

✓ Encargado de la Oficina Regional del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio, el ubicado en calle Juan Aldama s/n, colonia Centro 2do. Piso del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

De quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fómese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que se acompañan debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación que se les haga de este proveído, previendo que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y se les declarará rebeldes, y las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Respecto de la solicitud de los promoventes en el sentido de que la demandada Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, sea emplazada a juicio por medio de edictos, por el momento resulta improcedente tal petición, en razón que de la revisión realizada a la copia certificada del diverso expediente número 561/2013 y su acumulado el expediente número 579/2013, relativos al juicio especial hipotecario, el primero tramitado en el Juzgado Sexto Civil y el segundo en el Juzgado Primero Civil, ambos de este Distrito Judicial, se advierte que no fue agotada su búsqueda en los domicilios que proporcionó el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por tanto, la notificación y emplazamiento ordenado en el punto tercero de este auto, se ordena practicar a la demandada Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, en los domicilios ubicados en Lerdo 400-A, Centro, Comalcalco, Tabasco y/o Pco. I. Madero 110, Interior, Frontera, Centla, Tabasco, debiendo agotarse por seguridad jurídica el primero de los domicilios indicados, para que con posterioridad, en caso de que la búsqueda de la demandada sea infructuosa se agote el segundo de los domicilios referidos.

Quinto. Las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitir el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Sexto. Como lo señala la parte actora, se le tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en calle 07, número 107, de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Séptimo. Así también, se les tiene por designado como su abogado patrono al licenciado Ramón Gómez Salazar, no así a un abogado profesionalista que refiere, ya que de la revisión a los libros de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se llevan en este juzgado, y a la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, en el apartado de abogados y peritos, se observa que no cuenta con su cédula profesional inscrita; requisito indispensable en términos del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil en vigor, por lo que únicamente se le tiene como autorizada para oír y recibir citas y notificaciones.

Octavo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicita copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Noveno. En razón de que los domicilios de los demandados, se encuentran fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírase atento exhorto al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco; y, al Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en

Comalcalco, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con los labores de este juzgado, se proceda a su diligenciación en los términos resueltos en el presente proveído.

Se faculta a los Jueces exhortados (ss) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplimiento de la diligencia encomendada, concediéndoles el término de quince días hábiles para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Décimo. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyen el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el (a) conciliador (a) adscrito (a) a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación del profesionalista mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveí, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los doce días de mayo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 273, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos siglos la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante

la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitan verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: 13o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 7409

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ (DEMANDADO):
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 429/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO, promovido por CARLOS SUÁREZ LÁZARO, por propio derecho, en contra de PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, ROSALBA ANGUIANO ALTAMIRANO y CELERINO MERODIO DE DIOS, con fechas tres de septiembre de dos mil quince y dieciocho de abril de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Marisol Ruiz Olán, abogada patrono del actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de dicho enjuiciado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad; debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente provisto, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A) La declaración judicial de falsedad del documento público consistente en el Poder General para pleitos y cobranzas del fecha 27 de Noviembre de 2014, que consta en la escritura pública número 17,666, que obra en el expediente número 845/2008, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Centro, Tabasco..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen..."

Se hace saber al demandado PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas; debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora, el trámite de los referidos edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. (3) TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a CARLOS SUÁREZ LÁZARO, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas derivadas del expediente número 845/2008 del Índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco (que dice constar de 651 folios); y, tres traslados; con los que promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO, en contra de:

PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, con domicilio para ser emplazado a juicio en calle Gladiolas 201, fraccionamiento Blancas Mariposas, Centro, Tabasco.

ROSALBA ANGUIANO ALTAMIRANO y CELERINO MERODIO DE DIOS, con domicilio para ser emplazados a juicio en Avenida Paseo Usumacinta número 106 manzana 6 lote 3 de la calle Paseo del Framboyán del fraccionamiento Paseos del Usumacinta, de esta Ciudad.

A quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas con las letras de la A) a la E) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1898, 1935, 1937 relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documento anexo, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. Se agrega al expediente las copias certificadas derivadas del expediente número 845/2008 del Índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco (que dice constar de 651 folios), exhibido adjunto al escrito de demanda.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala el actor, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle 7 número 133, de la colonia Reforma de esta Ciudad y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos y diligencias, y consulten el expediente, a los licenciados IVÁN ALONSO RUIZ y MARISOL RUIZ OLÁN, a quienes también designa como abogados patronos, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en

tal virtud, requirírase al actor, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, designe un representante común, de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS



No. 7410

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JORGE RAMÍREZ CRUZ (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 366/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, en contra de JORGE RAMÍREZ CRUZ, ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ y PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, con fechas ocho de agosto de dos mil dieciséis y veintidós de abril del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: (1) recibo en copia simple, (1) escritura en copia certificada, (1) plano original, (1) constancia de residencia original, (3) credenciales de elector en copia simple, y (2) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de JORGE RAMÍREZ CRUZ, con domicilio desconocido.

ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, quien pueda ser notificada y emplazada a juicio su domicilio ubicado en la CALLE RIO USUMACINTA NÚMERO 303, COLONIA CASA BLANCA, CENTRO, TABASCO.

Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en las INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS RÍOS, ZONA TABASCO 2000, DE CENTRO, TABASCO

De los demandados JORGE RAMÍREZ CRUZ y ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, o quien legalmente los represente, reclama el cumplimiento de las prestaciones siguientes:

1). La prescripción positiva a favor del C. BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, respecto al predio que se localiza en la Calle sin nombre, de la Colonia Casa Blanca, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 M2., (ciento cincuenta metros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 M2, con el señor TRINIDAD ACOSTA PÉREZ

AL SUR: 20.00 M2, con el señor DARWIN ACOSTA HERNÁNDEZ.

AL ESTE: 7.50 M2, con calle sin nombre; y

AL OESTE: 7.50 M2, con el señor VÍCTOR RODRÍGUEZ.

2. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura a favor del C. BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, del predio antes descrito.

Así como la prestación contenida en el inciso B), de su escrito inicial de demanda, la cual por economía procesal se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 948, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corréase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada; apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 228 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la OFICINA DE LA DEFENSORIA PÚBLICA ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO, autorizando para tales efectos a la licenciada MARÍA EUGENIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

QUINTO. Como lo solicita el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA en su escrito de demanda, en virtud de que el demandado JORGE RAMÍREZ CRUZ es de domicilio desconocido, para efectos de notificarle el presente procedimiento, en consecuencia, gírese oficio a las siguientes instituciones:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), con domicilio ubicado en la Calle Pedro C. Colorado, sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.), con domicilio ampliamente conocido en la calle Periodista número 102, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Águila de esta Ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida César Sandino, sin número, esquina Paseo Usumacinta de la Colonia el Águila de esta Ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio en Paseo de la Sierra 402, Colonia Reforma de esta Ciudad.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma.

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, Avenida Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez número 1510, segundo piso, colonia Florida de esta ciudad.

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en avenida Paseo Tabasco número 1406 Plaza Atenas local 4 y 5 de Tabasco 2000 de esta ciudad.

TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V., (CABLECOM), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TABASCO "1" CON SEDE EN TABASCO, con domicilio en Av. Paseo Tabasco número 1203 Primer Piso, Torre Empresarial Colonia Linda Vista, C.P. 86050 Villahermosa, Tabasco.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número, segundo piso, entre Av. Francisco Mina y Av. Universidad Colonia Casa Blanca de esta ciudad, C.P. 86060.

Lo anterior para efectos de que informen con la mayor brevedad posible a este Juzgado el domicilio de JORGE RAMÍREZ CRUZ, en caso de que dicho demandado aparezca registrado en la base de datos de cada una de las Instituciones antes señaladas.

SEXTO. Requérase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, pase ante la oficialía de partes de este juzgado a recibir los oficios ordenados en el presente proveído; lo anterior, con fundamento en el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización del demandado JORGE RAMÍREZ CRUZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II y 183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a JORGE RAMÍREZ CRUZ, por medio de edictos, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

TERCERO. Por otra parte se ordena agregar a los presentes autos oficios 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, sin efecto legal alguno, en razón de que los mismos fueron ordenados desde el auto de inicio de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, a las dependencias siguientes: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.), TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V., (CABLECOM), ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TABASCO "1" CON SEDE EN TABASCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, e informes que ya obran en autos, y que en la búsqueda realizada en sus archivos no se encontró registro ni dato alguno a nombre del ciudadano JORGE RAMÍREZ CRUZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

 LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 7392

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvaro Méndez Aguirre; con fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veinticinco de abril del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Leonbardo Salazar Salazar, autorizado por la parte ejecutante en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en quinta almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtuvo un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quince pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en tercera almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$5,745,613.5 (cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 05/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en cuarta almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$5,171,052.2 (cinco millones ciento setenta y un mil cincuenta y dos pesos 2/100, mismo que servirá de base para el remate en quinta almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los

edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del nueve de junio del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno del Décimo Sexto Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Alvaro Sánchez Gómez





No.- 7390

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL-

EN EL EXPEDIENTE 350/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO; CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a licenciado Esteban Hernández Pérez, abogado patrono del licenciado José Cervantes Quevedo, con su escrito de cuenta, a dar cumplimiento al punto segundo del auto de prevención de trece de Diciembre de dos mil dieciséis, dentro del término concedido legalmente, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, exhibiendo la demanda original con la firma autógrafa del suscrito para que sea agregada, asimismo exhibiendo copia de la constancia catastral, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, proveáse respecto del escrito de demanda presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo y los documentos anexos en originales y copias, presentados en nueve de Diciembre del dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Téngase por presentado a Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Contrato de Cesión de Derechos original, (1) Certificado a nombre de persona alguna, (1) escrito de la subdirección de Catastro, (1) copia del plano, (1) un traslado, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la calle dos esquina calle ocho, parque industrial y comercial Delt carretera Villahermosa-Cárdenas, kilómetro 5.5 rancharía Anacleto Canabal primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **4,818.51 m2, (cuatro mil ochocientos dieciocho metros, cincuenta y un centímetro cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: en tres medidas (26.55), (44.95) y (24.03) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;

Al ESTE: 1.40 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;

al SURESTE: 89.94 metros con Calle Dos;

al SUROESTE: 39.01 metros con Calle Ocho;

y **al OESTE:** 59.09 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ciudadano Gonzalo Gaspar Quintana Giordano en su respectivo domicilio ubicado en la calle dos esquina calle ocho, parque industrial y comercial Delt carretera federal Villahermosa-Cárdenas en el kilómetro 5.500 en la Rancharía Anacleto Canabal primera sección, del municipio de Centro, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. Proporcione nombre del representante legal del Parque Industrial y Comercial Delt, ubicado en carretera federal Villahermosa-Cárdenas en el kilómetro 5.500 en la Rancharía Anacleto Canabal primera sección, del municipio de Centro, toda vez que las calles dos y ocho con las que colinda el predio objeto del procedimiento son colindantes.

5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa, Carlos Giovani Zetina Cornelio, así como a los pasantes en derecho, Miguel Ángel Juárez Vázquez y Eva Cervantes Quevedo, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, quien deberá comparecer a este juzgado a registrar su cedula profesional en el libro que se lleva para tal efecto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito

Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...".

Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, se expide el presente Aviso a los once días del mes de abril del dos mil diecisiete, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE

PREDIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. AISELA FLORES JIMENEZ



No.- 7396

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 624/2017, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON SEDE EN H. CARDENAS, TABASCO, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la Ciudadana ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio urbano con una superficie de (238.50 m2) (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la cerrada Campo Castaño, lote marcado con el número 01, manzana 23, en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrotera) de esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (11.94) METROS CON CERRADA CAMPO CASTAÑO, AL SUR: (11.91) METROS CON LOTE NUMERO 20 (EDUVIGES MARINI SALAYA), AL ESTE: (20.00) METROS CON LOTE 02 (MIGUEL ANTONIO PÉREZ LÓPEZ), Y AL OESTE: (20.00) METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, haciendo la aclaración que los actuales colindantes del lado ESTE: es la C. ROSA GLORIA PÉREZ BRITO y del lado OESTE: es la C. ADELINA ROSIQUE SÁENZ. Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- Certificación de Valor Catastral a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro.
- Constancia de radicación a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedida por la Delegada Municipal de la Colonia. Eduardo Soto Innes (Petrotera).
- Constancia de Radicación con colindancias, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por el Delegado Municipal de la colonia Petrotera de Cardenas, Tabasco.
- Constancia de posesión, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedida por el Delegado Municipal de la colonia Petrotera de Cardenas, Tabasco.
- Constancia número 114, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedida por el Coordinador de Catastro, Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ MÉNDEZ.
- Memorándum número 0101244, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
- Memorándum número 0200538, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
- Formato Único de Manifestación a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedido por la Dirección, Subdirección de Catastro Municipal.
- Ocho recibidos de pago de impuesto predial a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA, expedidos por la Dirección de Finanzas de Cardenas, Tabasco.
- Formato de recurso de inconformidad, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ, suscrito por la Dirección de Finanzas Sub Dirección de Catastro Municipal.
- Plano a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ.
- Notificación Catastral a nombre ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal.
- Minuta de cesión de derecho, ante la Delegada Municipal del Fraccionamiento Eduardo Soto Innes (Petrotera), entre los señores ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.
- Formato de Manifestación Única para Traslado de Dominio, a nombre ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.
- Formato Único de Manifestación a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.
- Copia de plano a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.
- Dos recibos de pago de impuesto predial a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.

4).- Declaración de Traslative de Dominio, a nombre de ÁNGEL TONATIUH GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.

5).- Formato Único de para Solicitud de Valor Catastral, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, expedido por la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal.

6).- Dos escritos dirigidos al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, solicitando certificaron si se encuentra registrado el predio motivo del presente procedimiento. Al reverso memorándum número 82534 y memorándum número 6130, certificando el licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público.

7).- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal, a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.

8).- Plano a nombre de ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN.

9).- Tres fijación fotográficas, del predio motivo de este procedimiento.

10).- Copia de la cédula profesional a nombre de LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 610/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cardenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos ELÍAS GALLEGOS RAMOS, TERESA DEL CARMEN GARCÍA DAMIAN Y PATRICIA CUEVAS OLIVA.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano con una superficie de (238.50 m2) (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la cerrada Campo Castaño, lote marcado con el número 01, manzana 23, en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrotera) de esta ciudad de H. Cardenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (11.94) METROS CON CERRADA CAMPO CASTAÑO, AL SUR: (11.91) METROS CON LOTE NUMERO 20 (EDUVIGES MARINI SALAYA), AL ESTE: (20.00) METROS CON LOTE 02 (MIGUEL ANTONIO PÉREZ LÓPEZ), Y AL OESTE: (20.00) METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, haciendo la aclaración que los actuales colindantes del lado ESTE: es la C. ROSA GLORIA PÉREZ BRITO y del lado OESTE: es la C. ADELINA ROSIQUE SÁENZ pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Señala la promovente como Colindantes a los CC. ADELINA ROSIQUE SÁENZ ROSA GLORIA PÉREZ BRITO Y EDUVIGES MARINI SALAYA, con domicilios señalado, el primero en calle Cuauhtémoc esquina Galeana, colonia centro, el segundo en cerrada Sección 23, manzana 20, lote 10 y el tercero en calle sección 18 casa número 22 estos últimos del Fraccionamiento o colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad de Cardenas, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por la promovente ROSA ELVIRA LÓPEZ LEÓN, en su escrito de demanda, así como al plano que exhibe, respecto

al predio ubicado en la cerrada Campo Castaño, respecto a la colindancia del lado AL NORTE: (11.94) METROS CON CERRADA CAMPO CASTAÑO; por ello y ara no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que las documentales públicas originales que exhibe la promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guardense en la caja de seguridad de esta juzgado, previo cotejo que se realice con la copia simple que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones en la firma APC, CONSULTORES CORPORATIVOS, calle 18 de marzo numero 16, colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, con numero de teléfono (937) 372-4046 con e-mail apcc@procliv.net.mx, autorizando para tales efectos, tome apuntes, hacer tomas fotográficas o digitales del presente asunto, recoger documentos, al C. ANDRÉS MANUEL SANTIAGO CRUZ, designando como abogado patrono a la licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, autorización y designación de abogado patrono que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar de conformidad con los artículos 84,85,136, y 138 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS,

TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 7394

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 748/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL REYES SANTOS PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano MANUEL REYES SANTOS PEREZ, actor en esta causa, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada por punto SEGUNDO, del auto de nueve de junio del año actual, haciendo la aclaración y bajo protesta de decir verdad, que del lado SUR de 555.00 es una medida incorrecta siendo lo correcto la medida del lado SUR: 456 (cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados) con propiedad de MISAEL PEREZ DE LA CRUZ, exhibiendo de igual forma el plano original con las coordenadas establecidas por la herramienta denominada GPS, en base a ello se procede a darle su entrada a su demanda de fecha seis de junio del año actual, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En ese orden de ideas, se tiene por presentada al ciudadano MANUEL REYES SANTOS PEREZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Plano original, constancia de dominio original de fecha 28 de enero de 2016 expedida por la licenciada ANA LEYSI

PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a nombre de GASPAR SANTOS TORRES, original de certificado de no propiedad expedido por el Registro Público de Comalcalco Tabasco, a favor de GASPAR SANTOS TORRES de fecha 25 de mayo de 2016, dos recibos de pago originales del recibo de pago a nombre de GASPAR SANTOS TORRES, de fecha 25 de enero de 2016, expedido por Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, original de la constancia original expedida por el Delegado Municipal a nombre de GASPAR SANTOS TORRES, de fecha 19 de abril del año dos mil dieciséis, original de escritura pública numero 3,207 expedida por JOSE GUILLERMO ORDONICA ROBLES, actuando en funciones de Notario Público de MAC ALLEN TEXAS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (Consulado de México) y cuatro traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Patastal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 31-64-77 (TREINTA UNA HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES MEDIDAS (105.00) CIENTO CINCO METROS (145 METROS y 283 METROS CON CARRETERA VECINAL Y RAMON MENDEZ CASTELLANOS; AL SUR 555 METROS CON PROPIEDAD DE MISAEL PEREZ DE LA CRUZ, AL ESTE: TRES MEDIDAS 367 METROS, 161.50 METROS Y 216.80 METROS CON CARRETERA VECINAL Y SEÑORA MARCELINA DE LA CRUZ SUAREZ y AL OESTE 473.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ CHABLÉ.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes:

*RAMÓN MENDEZ CASTELLANOS.- Con domicilio en Ranchería Patastal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

* MARCELINA DE LA CRUZ SUAREZ (HOY SARA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.- Con domicilio en Ranchería Patatal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

*ARTURO RODRIGUEZ CHABLE.- Con domicilio en Ranchería Patatal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

* MISAEL PEREZ DE LA CRUZ.- Con domicilio en la Calle Reforma número 455 de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Patatal Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 31-84-77 (TREINTA UNA HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES MEDIDAS (105.00) CIENTO CINCO METROS (145 METROS Y 283 METROS CON CARRETERA VECINAL Y RAMON MENDEZ CASTELLANOS; AL SUR 555 METROS CON PROPIEDAD DE MISAEL PEREZ DE LA CRUZ, AL ESTE: TRES MEDIDAS 367 METROS, 161.50 METROS Y 216.80 METROS CON CARRETERA VECINAL Y SEÑORA MARCELINA DE LA CRUZ SUAREZ y AL OESTE 473.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ CHABLE, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

NOVENO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el predio marcado con el número 111 de la calle Aquileo Juárez, Colonia San Francisco de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados TEOFILO REGUERO HERNANDEZ e ISMAEL SUAREZ RODRIGUEZ, a quienes designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde lo disponen los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 7391

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

ARMANDO CARLOS ACUÑA:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 511/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ARMANDO CARLOS ACUÑA, con fechas ocho de marzo de dos mil diecisiete y auto de inicio de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen los siguiente:

Insersión del auto de ocho de marzo de 2017

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la institución actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad que no cuenta con los datos personales del demandado como lo es la CURP y RFC, solicitando se le tenga por conforme con los informes rendidos por las diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de ARMANDO CARLOS ACUÑA, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad; debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente provído, haciéndole saber que la prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- a) El pago de la cantidad de \$1,304,758.73 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), por concepto de Saldo Actual vigente.
- b) El pago de la cantidad de \$4,738.42 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones vencidas pactadas en el contrato base de la acción; y demás prestaciones señaladas en los incisos c), d), e), f), g), h) e i) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto de la hipoteca que pesa sobre el predio urbano consistente en la vivienda ubicada en la calle Olivos, Lote 11, Manzana 2, Conjunto Habitacional "Puerta de Hierro", Ranchería González, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 225.00 M2 (Doscientos veinticinco metros cuadrados).

Se hace saber al demandado ARMANDO CARLOS ACUÑA, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se les tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Queda a cargo del demandante la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS Córdova Campos, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del segundo testimonio de la escritura número 123,287 de veintidós de agosto de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario número doscientos diez de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial del segundo testimonio de la escritura número 123,287 de fecha veintidós de agosto de dos mil uno; primer testimonio original de la escritura número 10,311 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, adjunto tres escritos en copias fotostáticas simples, un plano en copia fotostática simple, valor catastral en copia fotostática simple y un recibo de Ingreso en copia fotostática simple; un estado de cuenta certificado original; copia certificada notarial de cédula profesional; copia certificada notarial de título profesional; y, un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ARMANDO CARLOS ACUÑA, con domicilio para ser emplazado a juicio en calle Olivos lote 11, manzana 2, del conjunto habitacional "Puerta de Hierro" Ranchería González Primera Sección v/o calle La Loma número 201 de la colonia Loma Bonita ambos del municipio de Centro, Tabasco; a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al i) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advirtiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale

domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba copias simples -por duplicado- del escrito de demanda con sus respectivos documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se agrega al expediente la copia certificada notarial del poder con el cual acredita su personalidad la parte actora; y se guardan en la caja de seguridad del juzgado

los demás documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Aquiles Serdán número 605-B, de la colonia Rovirosa de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, así como entreguen y reciban todo tipo de documentos, y tomen apuntes del expediente, a las personas que hace mención en su escrito de demanda.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que en su momento exhiba y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, SE



No.- 7395

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.
CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

PARA NOTIFICAR A: MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA

AUTO: 08/AGOSTO/2016

En el cuademilio de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA deducido del expediente número 381/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA, ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, LIC. JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de Tabasco, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 24/ABRIL/2017

"ÚNICO. Se tiene al licenciado en derecho MOISÉS PÉREZ ZAPATA, mandatario judicial de la parte actora en su escrito de cuenta, solicitando se deje sin efecto el auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis ya de que el domicilio ignorado corresponde al ciudadano MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA y no al ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ, en consecuencia de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto el auto de doce de diciembre de dos mil dieciséis.

En razón a lo anterior, y toda vez que de la revisión a los autos obran los informes rendidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre del ciudadano MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el Incidente de liquidación de sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, notifíquese y emplácese al ciudadano MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, se le hace saber al demandado MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de tres días hábiles para contestar incidente, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE ACTÚA Y DA FE."

"PRIMERO. Como está ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente número 381/2006, relativo al juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa, Nulidad de Juicio Concluido y Pago de Daños y Perjuicios; con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 383, 384, 389 y demás relativos del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, dése trámite en la vía incidental a la liquidación de sentencia, que solicita el licenciado Moisés Pérez Zapata, mandatario judicial de la parte actora Pedro Hernández Jiménez, y háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que corresponda.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 389 del Código de procedimientos civiles en vigor, córrasele traslado con el presente incidente de liquidación de sentencia, a los incidentados Mario Augusto Ruiz Zúñiga, Rolando Augusto Ruiz Hernández y Armando Jiménez Olmos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y dada la naturaleza del presente incidente, dentro del mismo plazo, también deberán ofrecer las pruebas que estimen oportunas.

TERCERO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A esquina calle prolongación de Hidalgo, colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada Lory Asyadeth Sánchez Hernández.

Los documentos originales se resguardan en la caja de seguridad de esta judicatura para los efectos legales conducentes, agregando a los autos copia simple de los mismos."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial



Licda. Ivette Delfina Rodríguez García.



No.-7393

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 384/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMELIA SOSA SANCHEZ, APODERADA LEGAL DE CUSTODIO FUENTES JESSICA PRISILA.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada y de conformidad AMELIA SOSA SANCHEZ, promoviendo como apoderada legal de la C. JESSICA PRISILA CUSTODIO FUENTES, personalidad que acredita con el original de la escritura pública número 48, 803 pasada ante la fe del licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZ NIETO, Notario número siete, la cual anexa al presente escrito, y documentos consistentes en: 1. certificado de búsqueda de propiedad original expedida con fecha 28 de abril del año actual, suscrito por la Registrador Pública, Original de Constancia de Posesión que suscribe la delegada NAYELI PEREZ CORTAZAR, a favor de JESSICA PRISILA CUSTODIO FUENTES, de fecha veintiséis de septiembre del año 2016, 1 plano original con sus medidas y colindancias respectivas, Original de escrito de inconformidad suscrito por JESSICA PRISILA CUSTODIO FUENTES de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciséis, original de manifestación catastral folio 2532 suscrito por la ciudadana JESSICA PRISILA CUSTODIO FUENTES, 1 recibo de certificado de valor catastral en original expedido por el subdirector de catastro, copia simple de recibo de pago de impuesto predial en fecha 19 de Abril del 2016, Original de Notificación catastral de fecha 10 octubre del 2016, memorándum 201601134 expedido por el subdirector de catastro, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en el poblado Pechucalco de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 5,674.69 Metros cuadrados, de este municipio; Al Norte 186.53 mts., con MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, al Sureste 79.45 y 30.00 mts., con el señor JESU LAZARO MORALES Y MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES, LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO, al Este 19.97 con MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES Y 16.90 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA y al Suroeste 99.74 con Río Cunduacán.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad,

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, JESU LAZARO CORTAZAR MORALES, MARIA DEL R. CUSTODIO F., LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO Y QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA AL TEMPLO ADVENTISTA todos los colindantes con domicilio ubicado en el Poblado Pechucalco; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en

el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en el poblado Pechucalco de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 5,674.69 Metros cuadrados, de este municipio; Al Norte 186.53 mts., con MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, al Sureste 79.45 y 30.00 mts., con el señor JESU LAZARO MORALES Y MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES, LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO, al Este 19.97 con MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES Y 16.90 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA y al Suroeste 99.74 con Río Cunduacán; pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO. De igual forma, gírese atento oficio al Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en el poblado Pechucalco de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 5,674.69 Metros cuadrados, de este municipio; Al Norte 186.53 mts., con MARIA DE ATOCHA PRIEGO CUSTODIO, al Sureste 79.45 y 30.00 mts., con el señor JESU LAZARO MORALES Y MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES, LUIS A. GONZALEZ CUSTODIO, al Este 19.97 con MARIA DEL R. CUSTODIO FUENTES Y 16.90 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA y al Suroeste 99.74 con Río Cunduacán; corresponde o no al fundo legal de la Comisión Nacional del Agua o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Cerrada de Pedro Méndez s/n, última casa, Colonia Centro de esta Ciudad.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE



LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ



No.- 7389

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 229/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NICANORA CHICO CEFERINO; CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1º. Téngase por presentado a Nicanora Chico Ceferino, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, (1) Copia de Constanza Catastral (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, (1) Original de plano y (1) traslado, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en Calle Domingo Méndez esquina con Antonio García, colonia Gaviotas Sur quinta sección, Sector Coquitos Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **1,317.26 m2, (un mil trescientos diecisiete metros, veintiséis centímetros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NOROESTE**: 70.55 metros con Calle Domingo Méndez;

Al **NORESTE**: 50.65 metros, con calle sin número;

Y al **SURESTE**: 52.10 metros con Calle Antonio García;

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad y toda vez que el predio colinda con las calles Domingo Méndez, Antonio García y calle sin número, de la colonia Gaviotas Sur quinta sección Sector Coquitos, Centro, Tabasco, notifíquese al H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en su respectivo domicilio ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, Tabasco 2000, de este Municipio Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Asimismo se le requiere a la parte actora para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a los licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa y Carlos Giovanni Zetina Cornelio, así como los pasantes en Derecho Miguel Ángel Juárez Vázquez y Eva Cervantes Quevedo, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, personalidad que se le tendrá por reconocida, siempre y cuando se encuentre debidamente registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana maestra en derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL





No. - 7384

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 458/2016, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del ciudadano OSCAR LOISEL SERRA RÍOS, como "Acreditado"; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDOS 11 ABRIL 2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, y se le expidan los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, así como los avisos correspondientes para su fijación en las dependencias.

En atención a lo manifestado por actor-ejecutante, y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada, se le tiene por conforme con el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, parito de la parte actora, que se encuentra agregada en la presente causa, visible a fojas 291 a 310, por lo que se aprueba para el remate del inmueble ubicado en **EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 96 (NOVENTA Y SEIS), MANZANA 1 (UNO), CLÚSTER 8 (OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO**, por la cantidad \$1'537,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 96 (NOVENTA Y SEIS), MANZANA 1 (UNO), CLÚSTER 8 (OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO ALTOZANO EL NUEVO TABASCO, mismo que cuenta con una superficie de constante de una superficie de 150.00 m (ciento cincuenta metros cuadrados), dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 20.00 m (veinte metros), con Lote noventa y siete; al Noroeste, en 7.50 m (siete metros, cincuenta centímetros), con Circuito; al Sureste, en 7.50 m (siete metros con cincuenta

centímetros), con Lote Hab. Cumbre siete; y al Suroeste, en 20.00 m (veinte metros), con Lote noventa y cinco. El predio antes referido se le podrá identificar en el instrumento como el "INMUEBLE", y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, se le cubica dentro del Folio Real identificado registralmente con el Folio Real 17633 (ochocientos setenta y cinco mil quinientos treinta y tres).

Al cual se fijó un valor comercial de \$1'537,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; es decir, \$1'537,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 moneda nacional).

CUARTO. Acorde al numeral 433, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Tres días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco



Secretaria Judicial

Isabel Correa López



No.- 7385

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 213/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ y GABRIEL LASTRA ORTIZ, Endosatarios en Procuración de la empresa denominada DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO ARIAS DEL RÍO, acreditado, en diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y anexos consistente en un certificado de libertad o existencia de gravámenes de cinco de abril de dos mil diecisiete, en el que se advierte que se encuentran los mismos acreedores reembargantes, con el que da cumplimiento al auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete, mismo que se agrega a los autos, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. De autos se advierte, que el ingeniero JOSÉ ORUETA DÍAZ -perito del ejecutante- al emitir avalúo determinó el bien inmueble motivo de ejecución tiene un valor comercial de \$ 5,352,075.00 (Cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ concluyó que el valor comercial del citado bien es de \$5,100,000.00.

En esa virtud, se procede a tomar como base para el remate el promedio de ambos avalúos, resultando la cantidad de \$5,226,037.50 (Cinco millones doscientos veintiséis mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), lo anterior, acorde al artículo 1410 del Código de Comercio en vigor.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada GERARDO ARIAS DEL RÍO, mismo que a continuación se detalla:

"Bien inmueble Departamento 1, Edificio A-1, Planta Baja, del Condominio Vertical "Torres Dall", Ubicado en la Calle Paseo la Choca número 105, del Fraccionamiento y/o Colonia Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 185.93 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 05.42 metros, 1.51 metros, 1.99 metros, 1.93 metros con vacío; al Sur: 3.09 metros, 2.05 metros, 1.79 metros, 4.65 metros con vacío; al Este: 1.10 metros, 5.20 metros, 5.00 metros, 4.00 metros y 2.30 metros todos con vacío; al Oeste: 3.78 metros, 1.42 metros, 3.00 metros, 2.00 metros y 5.50 metros con vestíbulo y acceso, abajo con estacionamiento, arriba con departamento A-1-02, con folio real 238466, Inscrito el 24 de agosto de dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, predio número 238466, con superficie total construida 183.93 metros cuadrados, con área de estacionamiento al Norte: 02.20 metros con cajón de estacionamiento privado; al Sur: 02.20 metros con circulación; al Este: 04.40 metros con circulación; al Oeste: 04.40 metros con cajón de estacionamiento; arriba con Departamento A1, y abajo con cimentación (datos obtenidos del avalúo visible a foja 177 y 178 de autos) a nombre de JULIO CÉSAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, al cual se le determinó un valor comercial de \$5,226,037.50 (Cinco millones doscientos veintiséis mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta o celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar

previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEXTO. Se hace saber a los postores, así como a los postores y licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así, lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Asesores Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712



No.- 7386

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 250/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Araceli Ovando Lanestosa, se dictó un proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintiuno de abril del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado legal de HSBC S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, ejecutante en la presente causa, con sus escritos de cuenta, y como lo solicita, en razón de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el punto tercero del proveído de treinta y uno de marzo del presente año, dentro del término concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede a la presente actuación, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Asimismo, como lo solicita la ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado a la demandada Araceli Ovando Lanestosa, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Inmueble en lote 19, manzana 27, ubicado en la calle Lubia, número 213 del fraccionamiento denominado "Las Mercedes", mismo que se encuentra en el kilómetro 17 carretera Villahermosa- Teapa de la ranchería subteniente García del municipio de centro, Tabasco, constante de una superficie de 10:00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte siete metros con lote cinco; al Sur con siete metros con calle Lubia; al Este quince metros, con lote número veinte de la misma manzana; y al Oeste quince metros, con lote número dieciocho de la misma manzana.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad de Villahermosa, Tabasco, el veintisiete de octubre del año dos mil, bajo el número 9299 del libro general de entradas a folios del 51215 al 51220 del libro de duplicados volumen 124, quedando afectado el predio número 115514 folio 64 del libro mayor volumen 454.-

Sirviendo de base para el remate, el avalúo emitido por el arquitecta Dulce Carolina Samberino Marín, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código Procesal invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del treinta de junio del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho

Exp 250/2014.
lloc.





No.- 7388

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA
CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V.,
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**

En el expediente número 621/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CONCEPCIÓN NOEMI ARJONA PINZÓN, en contra de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., a través de quien represente sus derechos, en seis de abril de dos mil diecisiete y catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:



"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO;
SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a CONCEPCIÓN NOEMI ARJONA PINZÓN, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis (visible a foja ochenta y una vuelta de autos) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdida y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Auto de inicio de 14/Noviembre/2016:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente CONCEPCIÓN NOEMI ARJONA PINZÓN, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS, quien puede ser emplazada en la calle José Martí número 101, Despacho 202, Fraccionamiento Uda Esther, Código Postal 86040, de esta

Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 969 fracción VI, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515 y demás relativos y demás aplicables al caso, del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da traslado a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y se inicie a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con los autos de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y feblados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en la demanda que señala la parte actora, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le realice de este proveído, haciéndole notar que al dar contestación a la misma deberá referirse a los peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, y que si aducen hechos incompatibles con los referidos por su contrario, se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo, requiérasele con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder de la materia, para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado.

CUARTO. Señala la promovente como domicilio el ubicado en la calle LAGUNA DEL CORCHO "A", MANZANA 1, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO LAGUNA, de la casa habitación número 11-B, código postal 86019, de esta Ciudad y como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Belisario Domínguez número 429-A, Colonia Gil y Sáenz (Ira. Del Águila), código postal 86080, entre las calles de Francisco Sarabia y H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



No.- 7403

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 163/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con fechas cinco y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del instituto actor, con su escrito de cuenta, aclarando que la superficie construida del inmueble a subastar es de ~~38.99 M2~~ (TREINTA Y OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Al momento de elaborar los avisos y edictos ordenados en autos, insértese el presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del instituto actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista dada en el punto segundo del auto de fecha trece de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. A petición de la promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$226,080.00 (Doscientos Veintiséis Mil Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número (31) treinta y uno, Manzana (5) cinco, de la Calle José Ma. Gurría del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara Segunda Etapa, localizado en el kilómetro (14) catorce (+) más (300) trescientos (11) once, de la Carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de (90.00 M2) Noventa Metros Cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en (6) seis metros, con lote (14) catorce; al SUR: en (6) seis metros, con calle José M. Gurría Uribe; al ESTE: en (15) quince metros, con lote (30) treinta; y al OESTE: en (15) quince metros, con lote (32) treinta y dos.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. El primer testimonio de la escritura a que este punto se refiere, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número (13,407) trece mil cuatrocientos siete, del libro general de entradas, a folios del 86,984 al 87,000 del libro de duplicados volumen (129) ciento veintinueve, afectando entre otros el predio número (177,385) ciento setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco a folio (185) ciento ochenta y cinco, del libro mayor volumen (701) setecientos uno.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Escritura 10,779. Villahermosa, Tabasco, a 04 de Octubre del dos mil seis. LOS ACTOS DE MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN, DE FIDEICOMISO, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:46 horas, fue inscrito bajo el número 12441 del libro general de entradas, a folios del 82561 al 82575 del libro de duplicados 130; quedando afectado por dicho ACTOS Y CONTRATO el predio número 177385 folio 185 del libro mayor 701. Recibo Num. 3826286-3824897-3824896.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 434 del multicitado Código, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS

nha*



No.- 7404

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

PARA NOTIFICAR A: ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA

En el expediente número 555/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ, por propio derecho, en contra de los ciudadanos DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, ROMANA MAGAÑA FRIAS, así también a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO y a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 18/ABRIL/2017

"PRIMERO. Como lo solicita la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ apoderada de la parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre de los ciudadanos ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionados, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios los demandados no fueron localizados, según constancia actuarial de dos de diciembre de dos mil dieciséis y dieciocho de enero de dos mil diecisiete, que obran folios 269 y 335, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, notifíquese y emplácese a los ciudadanos ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, se le hace saber a los demandados ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados."

AUTO DE INICIO: 04/NOVIEMBRE/2015



"PRIMERO. Por presentado al ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ con el escrito inicial de demanda y anexos por propio derecho, promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, en contra de los ciudadanos DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Tamaulipas, lote 6, manzana 32, colonia la Continuidad, Paraíso, Tabasco, ROMANA MAGAÑA FRIAS, quien tiene el domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en calle Circuito Municipal número 106 (edificio CMIC), colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, así también a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien tiene el domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en avenida Ruiz Cortés sin número, colonia centro de esta Ciudad, asimismo DE LA NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE

MACUSPANA, TABASCO, quien tiene el domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en calle Reforma número 55, Macuspána, Tabasco, y a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ampliamente conocido en las oficinas del H. Ayuntamiento del Centro, ubicado en Paseo Tabasco número 1405, Tabasco 2000 de esta Ciudad, de quienes se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1916, 1917, 1950, 1957, 1961, 2062, 2063, 2064, 2065, 2160 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superfuerza.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere al demandado para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos ubicado en el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia José N. Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, LUZ MARÍA TORRES TORRES, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ y a los pasantes de derecho ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ, BRAULIO GIOVANY DÍAZ DE LA CRUZ y EDUARDO ÁVALOS CORDOVA, a quienes autoriza para que reciban toda clase de documentos.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designa el actor como sus abogados patronos, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, designación que se les tiene por hecha, toda vez que los citados profesionistas tienen inscritas sus cédulas en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

CUARTO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por la actora en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Advirtiéndose que el domicilio del ciudadano DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA y de la NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, parte demandada en el presente juicio, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto a los JUECES (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS CIUDADES DE PARAISO, TABASCO Y MACUSPANA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirvan ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo quedarán facultados los Jueces (a) exhortados para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio al demandado si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia

de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaría Judicial

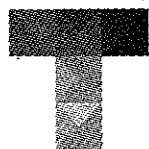
Licda. Ivette Delfina Rodríguez García.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7419	CONVOCATORIA H. Aytto. Const. Emiliano Zapata, Tabasco. 2016-2018.....	1
No.- 7405	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 618/2012.....	3
No.- 7406	DIVORCIO NECESARIO EXP. 712/2016.....	4
No.- 7407	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....	5
No.- 7408	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 528/2016.....	6
No.- 7409	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO EXP. 429/2015.....	8
No.- 7410	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 366/2016.....	9
No.- 7392	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	11
No.- 7390	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2017.....	12
No.- 7396	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 624/2017.....	13
No.- 7394	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 748/2016.....	14
No.- 7391	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 511/2016.....	16
No.- 7395	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 381/2006.....	18
No.- 7393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2016.....	19
No.- 7389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2017.....	20
No.- 7384	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 458/2016.....	21
No.- 7385	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 213/2014.....	22
No.- 7386	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 250/2014.....	23
No.- 7388	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 621/2016.....	24
No.- 7403	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2014.....	25
No.- 7404	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA EXP. 555/2015.....	26
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.